

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Código FT-DIR-028
	RESOLUCIÓN No.		Serie 110-1.0-0.08
	No. 392 DE 2025		Versión 01
	<i>“Por medio de la cual se otorga un día de descanso remunerado por el día de la familia a los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”</i>		Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las atribuidas en las Leyes 4 de 1992 y 909 de 2004 y en los Estatutos del establecimiento público Dirección de Tránsito de Bucaramanga y el Acuerdo 007 de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO;

1. Que el Acuerdo Municipal No. 016 del 25 de agosto de 1980 creó la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como un establecimiento público descentralizado del orden municipal con autonomía administrativa y presupuestal, y actúa dentro del denominado sector descentralizado por servicios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, arts. 39 y 68.
2. Que mediante Acuerdo Directivo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se adoptaron los estatutos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
3. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 (Modificado por el Decreto-Ley 85 de 1986), en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 100 de 2023 que adopta el Manual de Funciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
4. Que de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 el jefe de la respectiva entidad pública podrá determinar el horario de trabajo.
5. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expreso “(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)”
6. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución 327 de 10 de julio de 2023, el horario de trabajo en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es de 7.30am a 3.30 pm en jornada continua.
7. Que el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, establece: “Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedara así: ARTICULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera (o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...). PARAGRAFO: Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionando ante la caja de compensación familiar con la que cuenten los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con su familia sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”.
8. Que la Dirección General desea conceder a los servidores públicos del área administrativa el día 8 de agosto de 2025 para que puedan disfrutarlo con sus familias, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, previamente citado.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Código FT-DIR-028
	RESOLUCIÓN No.		Serie 110-1.0-0.08
	No. 392 DE 2025		Versión 01
	<i>“Por medio de la cual se otorga un día de descanso remunerado por el día de la familia a los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”</i>		Página 2 de 3

9. Que la Dirección General, debe garantizar la prestación del servicio por parte de los funcionarios de control vial, en aras de no afectar la correcta y normal prestación del servicio público de transporte y la movilidad en la ciudad.
10. Que, de igual manera la Dirección General, debe garantizar la atención al público para realizar el procedimiento para la entrega de vehículos inmovilizados, por lo cual se excluirá del disfrute del tiempo compensado a la Inspección Segunda de Tránsito y al Área de Atención al Cliente el día 8 de agosto de 2025, y se dispondrán las medidas pertinentes para asegurar el disfrute del tiempo compensado por parte de estos funcionarios en la semana del 21 al 25 de agosto de 2025.
11. Que, los jefes de cada dependencia se encargarán de adelantar y gestionar sus respectivos asuntos con el fin de evitar atrasos o vencimiento de términos en los trámites administrativos que se adelanten.
12. Que la presente decisión debe informarse atendiendo el principio de publicidad mediante los correos electrónicos institucionales, aviso en cartelera y publicación en la página web de la entidad, al público en general sobre la presente modificación.

Que de conformidad con los considerandos que preceden,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar como día de descanso remunerado por la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017, correspondiente al segundo semestre de 2025 a los funcionarios del área administrativa de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el día 8 de agosto de 2025 **y declarar no hábil esa jornada en la entidad**, por lo tanto, no habrá servicio al público.

PARÁGRAFO: Los términos en los procesos administrativos sancionatorios y disciplinarios no correrán el día 8 de agosto de 2025 y su computo se reiniciará el 11 de agosto de 2025. La interrupción de los términos no aplicará para los procedimientos contractuales, los cuales se computarán normalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúa de lo dispuesto en esta resolución a los servidores públicos que desarrollan las funciones de Control Vial, con el fin de garantizar la prestación del servicio público de tránsito en el municipio de Bucaramanga, y se dispone la compensación de este día según lo determine el jefe de esa dependencia.

ARTICULO TERCERO: Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo primero de esta resolución a los funcionarios de la Inspección Segunda de Tránsito, y del Área de Atención al Usuario con el fin de permitir que el día 8 de agosto de 2025 se realicen normalmente los procedimientos de entrega de vehículos inmovilizados.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código FT-DIR-028
		Serie 110-1.0-0.08
	RESOLUCIÓN No. No. 392 DE 2025 <i>"Por medio de la cual se otorga un día de descanso remunerado por el día de la familia a los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones"</i>	Versión 01
		Página 3 de 3

Los funcionarios de la Inspección Segunda de Tránsito y de Atención al Usuario, disfrutarán del descanso remunerado correspondiente al día de la familia, durante la semana del 11 al 15 de agosto de 2025, en el día que sea acordado con su superior.

ARTÍCULO CUARTO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 29 JUL 2025


Ing. JAHIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA.
 Director General

Revisó y aprobó aspectos Administrativos:

Dra. Senaida Tellez Duarte – Secretaria General 

Revisó y aprobó aspectos Jurídicos:

Dra. Hernan Afanador Forero - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Proyecto y aprobó aspectos administrativos:

Dr. Javier Fernando Parra Isaza- Jefe Oficina de Talento Humano 

Proyectó:

Dr. César Arias Jerez – Asesor Talento Humano CPS 